



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de MARIA EDITH QUINTERO CABRERA CC. 55.179.994, contra FAIBER ANDRES SANCHEZ y DIANA MARCELA STERLING. Radicación 41001-41-89-004-2021-00144-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado, propuesta por la señora MARIA EDITH QUINTERO CABRERA, a través de apoderado judicial, contra FAIBER ANDRES SANCHEZ y DIANA MARCELA STERLING, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Se pretende acumular pretensiones (*pago de los cánones de arrendamiento que se encuentren en mora y servicios públicos*), pero estas no cumplen con los requisitos legales que establece el artículo 88 del Código General del Proceso.
2. No informó la identificación de la parte demandada, tal como lo dispone el Art. 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, propuesta por la señora MARIA EDITH QUINTERO CABRERA, a través de apoderado judicial, contra FAIBER ANDRES SANCHEZ y DIANA MARCELA STERLING.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor ROBINSON PERDMO PERDOMO, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza